



Ayuntamiento de Burgos

En Burgos, a 18 de octubre de 2013

REUNIDOS

De una parte, el **Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos**, representado por don Salvador de Foronda Vaquero, como Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de 29 de septiembre de 2011.

De otra, la mercantil **Inversiones Lamela Campos S.L.**, con CIF; B80341134 y domicilio fiscal en Madrid en la Glorieta de Bilbao, 1-2º, representada a estos efectos por su Administradora, doña Carolina Fernández Blay,

COMPARECEN

El primero en la representación que ostenta.

La segunda, como propietaria en pleno dominio de la totalidad del inmueble sito en la Ciudad de Burgos, conocido como Arco de San Juan, con entrada por la calle de la Puebla nº 42.

MANIFIESTAN

Primero: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, (en adelante, el Ayuntamiento), lleva desarrollando en los últimos años una importante política activa de rehabilitación y recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Burgos tanto mediante el apoyo económico, por diferentes vías, a la misma, como de manera directa, en aquellos casos en los que por la importancia o trascendencia de la actuación o por la naturaleza del bien objeto de rehabilitación así lo requiriera.

Segundo: Que en el marco de esta política y de las actuaciones desarrolladas, el Ayuntamiento ha impulsado la recuperación, restauración y adecentamiento de importantes monumentos y bienes de interés cultural, entre los que se encuentran dos de las tres puertas o entradas históricas a la Ciudad de Burgos.

Tercero: Que el Ayuntamiento considera fundamental culminar esta tarea de restauración de las antiguas entradas a la Ciudad con la restauración de las fachadas del Arco de San Juan.

Cuarto: Que el Arco de San Juan, titularidad de la mercantil compareciente en este Convenio, se encuentra descrito en el CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS del centro histórico de Burgos, como elemento singular y edificio catalogado en su totalidad como Bien de Interés Cultural. En concreto, el llamado Arco de San Juan, constituye la tercera puerta ubicada en la antigua muralla del Siglo XIII, que recibe históricamente el nombre de SAN JUAN, por el Monasterio que tiene frente a ella y que fue profundamente reformada durante el Siglo XVI y posteriormente en el Siglo



XIX. Constituye paso obligado en el Camino de Santiago y forma parte de un entorno que por Decreto de 31 de Mayo de 1944 (B.O.E. 17-6) fue declarado Monumento Histórico-Artístico junto con el Monasterio Benedictino de San Juan, la Iglesia de San Lesmes, el puente de los leones y la puerta del recinto medieval conocida como Arco de San Juan, y que juntos integran una de las plazas más emblemáticas e históricas de la Ciudad, que antaño sirvió al hospital de la calzada compostelana en Burgos.

Quinto: Que el recinto histórico descrito en el expositivo anterior ha sido en los últimos años objeto de preferente actuación por parte del Ayuntamiento, constituyendo hoy una zona histórica rehabilitada para la Ciudad y para los burgaleses, en la que además se ha ubicado uno de los más importantes centros culturales de la Ciudad, cual es la Nueva Biblioteca Pública del Estado en Burgos. Resta tan solo por lo tanto la adecuación y restauración de las fachadas del inmueble que constituye el Arco de San Juan para la totalidad del entorno quede acorde con la importancia histórica, artística y cultural del mismo.

Sexto: La titularidad privada del Arco de San Juan hace aconsejable y posible abordar la restauración del precitado monumento mediante un Convenio de Colaboración Público-Privado, por el cual el Ayuntamiento cofinancie las precitadas obras de acuerdo con la propiedad y con cargo a la partida presupuestaria contemplada en sus Presupuestos para el 2013, a cambio de su supervisión, de que las mismas se hagan con los requisitos técnicos, urbanísticos, y artísticos que el entorno exige y que la naturaleza del inmueble demanda, como bien de interés cultural especialmente protegido y de que por parte de la propiedad se permita una contraprestación temporal de ámbito social que permita a los ciudadanos y visitantes de la Ciudad de Burgos poder acceder a visualizar los conjuntos históricos de las Plazas de San Lesmes y de San Juan desde las Galerías del precitado inmueble.

Séptimo: La propiedad consciente de la importancia de la actuación y de la conveniencia de la misma, declara bajo su responsabilidad que no tiene cantidades pendientes de justificar y que no se encuentra incurso en alguna de las causas que legalmente imposibilitan la concesión de subvenciones, y conviene con el Ayuntamiento en cofinanciar la actuación en los términos y condiciones recogidas en el presente Convenio en las siguientes

CLAUSULAS

I.- El proyecto a ejecutar en virtud de lo pactado en el presente documento será el de adecuación de las dos fachadas del Arco de San Juan, mediante la sustitución de las galerías existentes en las mismas por otras similares de madera, que cumplan con las prescripciones urbanísticas y artísticas vigentes.

II.- El propietario expone que se ha redactado un proyecto por el Arquitecto burgalés D. Fernando Arroyo Iglesias con fecha 20 de Diciembre del 2011 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con fecha 23 de Diciembre del mismo año.-

III.- El importe máximo presupuestado para la obra de de ciento veinte mil doscientos noventa y tres euros, más IVA, (120.293 € más IVA) que será sufragado por la Propiedad, y respecto del cual el Ayuntamiento aporta la cifra de SESENTA MIL EUROS, mediante subvención directa que se hará efectiva en los plazos, el 70% a la firma del presente acuerdo y el 30% restante a la finalización de la actuación a conformidad de la Autoridad Municipal y previa acreditación del importe definitivo de la misma, y en todo caso antes del 31 de Diciembre del 2014.



IV.- El propietario realizará las obras bajo la supervisión del arquitecto director del proyecto, y velará por que los trabajos se desarrollen con las debidas garantías. En ningún caso el Ayuntamiento de Burgos resultará responsable de las actuaciones que realice la propiedad o las empresas o particulares con los que contrate.

V.- El Ayuntamiento de Burgos se reserva, en todo caso, el derecho de supervisión de los trabajos a desarrollar y velará por que los mismos se adecuen en todo caso al proyecto aprobado y a lo convenido en el presente documento.

VI.- La propiedad solicitará la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, así como solicitará al Ayuntamiento de Burgos los permisos y licencias que sean preceptivos, y sin perjuicio de todas aquellas otras autorizaciones que sean requeridas por cualquier otra Administración. En caso de que no se obtengan estas autorizaciones deberá devolverse íntegramente la presente subvención.

VII.- Una vez finalizada la actuación contemplada en el presente acuerdo se realizarán visitas programadas a las galerías del edificio dentro de los siguientes parámetros:

- a) Las visitas se realizarán siempre bajo la responsabilidad, dirección, gestión y control de los órganos competentes del Ayuntamiento de Burgos, sin que las mismas puedan generar a la propiedad gasto o inversión alguna.
- b) Se fijara un número máximo de visitas mensuales y anuales de acuerdo con la propiedad, con un régimen y horarios que no perturbe el uso privado y la intimidad de los titulares del inmueble y de sus viviendas. El

número de visitas no será inferior a veinte al año, siempre que hubiera demanda al respecto.

- c) Las visitas serán en todo caso guiadas y bajo la responsabilidad de los órganos competentes municipales, siendo todos los gastos que las mismas puedan originar a cargo de los órganos competentes del Ayuntamiento.
- d) Cualquier desperfecto que las mismas pudieran originar en el inmueble será responsabilidad del Ayuntamiento de Burgos.
- e) El plazo máximo de duración de este acuerdo será de un año desde la finalización de las obras, sin perjuicio de que las partes puedan decidir de común acuerdo su renovación una vez evaluado el resultado de esta primera experiencia.

VIII.- La presente subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 102, de 1 de junio de 2010), y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Burgos.

Y para que conste nuestra voluntad, firmamos el presente Convenio en Burgos en la fecha del encabezamiento.

**POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
EL TITULAR DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**

**POR LA PROPIEDAD,
INVERSIONES LAMELA CAMPOS,**

Fdo.: SALVADOR DE FORONDA VAQUERO

FDO.: CAROLINA FERNANDEZ BLAY